INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA- PLIEGO TIPO VIAS (versión 2) PROCESO DE SELECCIÓN No. VC-SG-MC- 075 DE 2025

FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DE 2025.
OBJETO:	"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS URBANAS PAVIMENTADAS MEDIANTE PARCHEO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($33.959.645,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

De conformidad con el cierre del proceso, realizado a través de la plataforma SECOP II (lista de proveedores publicada) de la Mínima Cuantía Nº. **VC-SG-MC–075 DE 2025**, se recibió una (1) Propuesta, la cual fue presentada por:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INDICOL INGENIEROS S.A.S.	INDICOL INGENIEROS S.A.S.	Oferta en evaluación	27/11/2025 9:28 AM	33.512.269 COP

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015 y la Invitación Pública, únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la verificación de requisitos habilitantes en la parte jurídica a la oferta con el **MENOR PRECIO.**

La Alcaldía realizo el proceso de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes tal como se anota en el numeral 3.4, 4.2 de la invitación pública.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se procede a realizar la evaluación de los demás documentos.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL / NO HÁBIL), A LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO.

CRITERIO	**Hábil / No Hábil/ Rechazada**
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil/ Rechazada
CALIFICACIÓN	**Hábil / No Hábil/ Rechazada**

2.1 DOCUMENTOS DE TIPO JURÍDICO:

ITEM	REQUISITOS	INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.			
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
	Carta de Presentación de la propuesta	X			El Proponente presentará el

1					Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.
2	Documento de Consorcio y/o Unión Temporal			X	
3	Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará: **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.	X			El proponente aporta: Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: **INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.** **Nit. No.** 844.004.910-8 Fecha de Expedición:26/11/2025 Fecha de Matricula: 23 de Abril de 2004 Fecha de Renovación: 28 de Marzo de 2025. La entidad hace la verificación en línea conforme el CODIGO **pxkAFwg1Nm**

	b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. **c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación. **d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. **e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. **f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el				

	territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. l. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. l. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.				
4	Abono de la propuesta: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Proceso Vías de Colombia, Contratación, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.	X			El proponente abona la propuesta presentando: verificación del certificado emitido por COPNIA, del ingeniero **JORGE ALEJANDRO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ** ingeniero con matrícula profesional 091037-0538834 y C. C. 1118203036 de Villanueva Casanar. La entidad hace la verificación del certificado emitido por COPNIA, Según código **CVAD-2025-4081971**
5	Certificado Mercantil Cámara de Comercio (Persona Natural)			X	
6	Proponente Individual Persona Natural (Profesión Liberal)			X	
7	Antecedentes Disciplinarios	X			El proponente presenta certificado

					de antecedes del representante legal, la entidad hace la verificación.
8	Antecedentes Fiscales	X			El proponente presenta certificado de antecedes, la entidad hace la verificación
9	Antecedentes judiciales	X			El proponente presenta certificado de antecedes, la entidad hace la verificación
10	Verificación medidas correctivas	X			El proponente presenta certificado de antecedes, la entidad hace la verificación
11	Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018	X			El proponente presenta certificado de antecedes, la entidad hace la verificación
12	Registro de Deudores Alimentarios Morosos /Ley 2097 de 2021)	X			El proponente presenta certificado de antecedes, Expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones – mintic – APLICATIVO REDAM, en consideración a lo establecido en la ley 2097 del 2 de julio de 2021
13	Certificado de estar al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (anexo correspondiente) El Proponente persona jurídica debe presentar el	X			El proponente presenta certificación suscrito por el representante legal

	Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.				

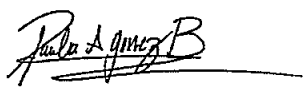
14	Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, para Personas Naturales			X	
15	Fotocopia Cedula de Ciudadanía	X			El proponente aporta copia de la cedula de ciudadanía de su representante legal
16	Copia de la libreta militar (hombre menor de 50 años)			X	
17	Garantía de Seriedad de la propuesta	X			**PÓLIZA NO:** 625 - 47 – 994000004404 **ANEXO:**0 **FECHA DE EXPEDICIÓN:** 26/11/2025 **ASEGURADORA:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA **TOMADOR: INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S..** **NIT NO.** 901.679.225-3 **BENEFICIIARIO:** MUNICIPIO DE VILLANUEVA **VALOR ASEGURADO:** $3.395.964,50 **VIGENCIA:** 27/11/2025-07/03/2026
18	Inscripción de personas extranjeras			X	
Observaciones:					

LA PROPUESTA ES	**HABIL JURIDICAMENTE**

CONCLUSIÓN: El municipio de Villanueva Casanare, acoge los documentos aportados por **INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S., Nit. No.** 844.004.910-8 , representada legalmente por **ANGELA JOHANA ESTUPIÑAN**

RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.211.925 de Bogotá D.C, la cual, **CUMPLE** con los requerimientos Jurídicos hechos en la invitación pública **No. VC-SG-MC-075 DE 2025,** razón por la cual se evalúa como **PROPUESTA HÁBIL.**

Se suscribe el presente informe, a los Veintisiete (27) días de Noviembre de 2025.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO EVALUADO	FIRMA
PAULA ANDREA GÓMEZ BEDOYA Profesional Contratada- Secretaria de Infarestructura	Jurídico	

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285146221

PIB
15:29:54

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8440049108:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de noviembre de 2025, a las 15:30:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8440049108
Código de Verificación	844004910825112715300 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:20:18 PM horas del 27/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1010211925**

Apellidos y Nombres: **ESTUPIÑAN RODRIGUEZ ANGELA JOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/11/2025 03:20:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1010211925** y Nombre: **ANGELA JOHANA ESTUPIÑAN RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127755790** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de noviembre de 2025, a las 15:19:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1010211925
Código de Verificación	1010211925251127151959

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285144877

PIB
15:19:46

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELA JOHANA ESTUPIÑAN RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010211925:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Gobierno de Colombia

REDAM

Campo código de verificación

Código de verificación

S6EKDH1NT3

Pregunta

¿ Cuánto es

1

Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 1010211925 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 26 noviembre 2025, 2:23 pm

VER PDF ACEPTAR

telefónicas: (601) 390
ción 2
nacional: 01 8000 95
25252

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

Correo electrónico:

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:21:12 horas del 27/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1010211925,** Apellidos y Nombres **ESTUPIÑAN RODRIGUEZ ANGELA JOHANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE**, con NIT **892099475-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Verificación de Certificados ×

El certificado indicado ha sido expedido por la **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, los datos del mismo son .

Código verificación: pxkAFwg1Nm

Número del recibo: S001007176

Operación: 99-USUPUBXX-20251126-0051

Expediente: 42771

Fecha de expedición: 2025-11-26

Hora: 11:09:26

Razón social: INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

Cliente: ESTUPIÑAN RODRIGUEZ JORGE ALEJANDRO

Tipo certificado: CerExi

A continuación podrá obtener el certificado en PDF:

DESCARGAR

Verificación de Certificado

Tenga en cuenta que:
•Cada certificado expedic
(quien solicita o ante qui
•Esta verificación de valic
•Queda bajo su responsal
certificado electrónico cc

el cual la parte confiante
nticidad.
ta) días calendario.
ón contenida en el

CERRAR

Sistema Integrado de Información ©
v SII.3.48.3
Declaración de privacidad
Política de Tratamiento de la Informa

Verificación de Certificados

El certificado indicado ha sido expedido por la **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, los datos del mismo son

Código verificación: pxkAFwg1Nm

Número del recibo: S001007176

Operación: 99-USUPUBXX-20251126-0051

Expediente: 42771

Fecha de expedición: 2025-11-26

Hora: 11:09:26

Razón social: INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

Cliente: ESTUPIÑAN RODRIGUEZ JORGE ALEJANDRO

Tipo certificado: CerExi

A continuación podrá obtener el certificado en PDF:

DESCARGAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Número de consecutivo: CVAD-2025-4081971

El Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios, es auténtico y corresponde a la información del registro profesional que se encuentra a continuación:

Tipo de Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación: 1118203036

Tipo de Matricula: MATRICULA PROFESIONAL

Número de Matricula: 091037-0538834 CND

Nombre completo

JORGE ALEJANDRO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ

Profesión

INGENIERIA CIVIL

Aseguradora Solidaria de Colombia
Siempre juntos a Ti.

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000004404**	**Número de anexo:**	**0**
Agencia:	**SEAS YOPAL**	**Ramo:**	**CUMP. ENT. ESTATALES**
Asegurado / Beneficiario:	**MUNICIPIO DE VILLANUEVA**		
Tomador / Garantizado:	**INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
SERIEDAD DE LA OFERTA	jueves, 27 de noviembre de 2025	sábado, 7 de marzo de 2026	$3,395,964.50

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x 768
Direccion. Calle 100 No. 9A - 45. Pisos 8 y 12. PBX 6464330
Gerencia de Tecnologia - Copyright Todos los Derechos Reservados

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO – ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VC-MC-075 DE 2025

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS URBANAS PAVIMENTADAS MEDIANTE PARCHEO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

PRESUPUESTO OFICIAL: 33,959,645.00 COP

De conformidad con la Planilla de Recibo de Propuestas y Acta de Cierre de la Selección MINIMA CUANTIA No VC-MC-075 DE 2025 se recibieron una (1) Propuesta, la cual fue presentada por:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INCICOL INGENIEROS S.A.S.	INDICOL INGENIEROS S.A.S	Oferta en evaluacion	11/27/2025 9:28 AM	33,512,269 COP

El evaluador Financiero realizo el proceso de verificación de los requisitos habilitantes tal como se anota en el numeral 3.6 al 3.9 del Pliego de Condiciones.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (HABIL / NO HABIL), A LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO.

CRITERIO	Hábil / No Hábil/ Rechazada
Evaluación Financiera - Organizacional	Hábil / No Hábil/ Rechazada
Evaluación Residual	Hábil / No Hábil/ Rechazada
CALIFICACION	**Hábil / No Hábil/ Rechazada**

2.1 PROPONENTE 01. INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS

2.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

N.A.

2.1.2. DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO - FINANCIERO:

N.A.

2.1.3. DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO – CAPACIDAD RESIDUAL:

1. Información del Contratista

Proponente:	CONSORCIO VIAL P&I	% Participación		observación
Integrantes:	PROYECTOS & CONSTRUCCIONES ALFA S.A.S	60%		
	INACOM & ASOCIADOS SAS	40%		
	0	0%		

2. Información General	Valor	observación
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación ($COP)	$ 33.959.645	
Valor umbral Mipyme en COP	$ 532.338.092	
Fecha de presentación la oferta (dd-mm-aaaa)	27/11/2025	
Porcentaje de anticipo o pago anticipado (%)	0,00%	
Plazo estimado del Proceso de Contratación (dias)	25,0	

3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	PROYECTOS & CONSTRUCCIONES ALFA S.A.S		
	AÑO:	2023	observación
	Más de 1 año de Información Financiera	Menos de 1 año de Información Financiera	Se asigna el valor umbral Mipyme en COP
	x		
	RESULTADO C.O.	$ 532.338.092,00	
	INACOM & ASOCIADOS SAS		
	AÑO:		observación
	Más de 1 año de Información Financiera	Menos de 1 año de Información Financiera	
	RESULTADO C.O.		
	SUMATORIA C.O.	$ 532.338.092	

4. EXPERIENCIA	PROYECTOS & CONSTRUCCIONES ALFA S.A.S		
		Formula	observación
	E=	14.650.755.780,00 / 20.375.787	
		Resultado	
	E=	719,0	

	Puntaje	120	
	INACOM & ASOCIADOS SAS		
		Formula	**observación**
	E=		
		Resultado	
	E=	#DIV/0!	
	Puntaje	120	
5. CAPACIDAD FINANCIERA	**PROYECTOS & CONSTRUCCIONES ALFA S.A.S**		
	Elemento	**Resultado**	**observación**
	Activo corriente:	$ 37.840.711	
	Pasivo corriente:	$ 186.000	
	Índice de Liquidez	203,44	
	Puntaje	40,00	
	INACOM & ASOCIADOS SAS		
	Elemento	**Resultado**	**observación**
	Activo corriente:		
	Pasivo corriente:		
	Índice de Liquidez	#DIV/0!	
	Puntaje		
6. CAPACIDAD TECNICA	**PROYECTOS & CONSTRUCCIONES ALFA S.A.S**		
	Elemento	**Resultado**	**observación**
	Número de Empleados:	1,00	
	Puntaje	20,00	
	INACOM & ASOCIADOS SAS		
	Elemento	**Resultado**	**observación**
	Número de Empleados:		
	Puntaje		
7. SALDO DE LOS	**PROYECTOS & CONSTRUCCIONES ALFA S.A.S**		
	Contratos vigentes por Empresa		**observación**

CONTRATOS EN EJECUCION	Saldo diario del Contrato en Ejecución	$ -	
	Saldo del Contrato en Ejecución	$ -	
	INACOM & ASOCIADOS SAS		
	Contratos vigentes por Empresa		observación
	Saldo diario del Contrato en Ejecución	$ -	
	Saldo del Contrato en Ejecución	$ -	
8. CAPACIDAD RESIDUAL DE INTEGRANTES	Proponente	Resultado	observación
	PROYECTOS & CONSTRUCCIONES ALFA S.A.S	958.208.566	
	Proponente	Resultado	observación
	INACOM & ASOCIADOS SAS	$ -	
CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE TOTAL:			HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE TOTAL:			958.208.566

2.1.4. OBSERVACIONES

NINGUNA

Resultado:

LA PROPUESTA SE ENCUENTRA:	INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	

Capacidad financiera	**N.A.**	
Capacidad Residual	**HABILITADO**	
Resultado	**HABILITADO**	

Se suscribe el presente informe,

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO EVALUADO	FIRMA
DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA Profesional Contratado Oficina Asesora Juridica	Financiero	

VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.-

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA – PLIEGO TIPO No. VC-MC-075 DE 2025

OBJETO:

"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS URBANAS PAVIMENTADAS MEDIANTE PARCHEO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

PROPONENTE 1 - INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	VR.UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL	VR. TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR UNITARIO PPROPUESTA 1	VERIFICACION VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL PROPUESTA	VALOR TOTAL PROPUESTA CORREGIDA APROXIMADA
1	MANTENIMIENTO DE VIAS												
1,1	VIAS URBANAS PAVIMENTADAS									VALOR DIFERENCIA	%		
1,1,1				Excavacion para reparacion de pavimento asfaltico existente mecanico - corte y retiro (art. 465.1 Invias)	M3	17,08	$ 226.175,00	$ 3.863.069,00	$ 225.999,00	$ 176,00	0,1%	$ 3.860.063,00	$ 3.860.062,92
1,1,2				Imprimacion con emulsion asfaltica	M2	243,97	$ 5.887,00	$ 1.436.251,00	$ 5.887,00	$ -	0,0%	$ 1.436.251,00	$ 1.436.251,39
1,1,3				Mezcla asfaltica MDC-2 para parcheo (tapar huecos),suministro, limpieza, colocacion, extension y compactacion con transporte.	M3	17,08	$ 1.678.005,00	$ 28.660.325,00	$ 1.651.988,00	$ 26.017,00	1,6%	$ 28.215.955,00	$ 28.215.955,04
VALOR TOTAL = A+B+C (AIU = 32%, A =25%, I = 2%, U=5%)								**$ 33.959.645,00**				**$ 33.512.269,00**	**$ 33.512.269,00**

VALOR PRESUPUESTO PROPUESTA	VALOR PROPUESTA CORREGIDA	ERROR ACUMULADO PROPUESTA
$ 33.512.269,00	$ 33.512.269,00	$ -

Nº DE PROPUESTAS VALIDAS	UNO (1)
NOMBRE DEL PROPONENTE	PROPONENTE 1 - INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	$ 33.959.645,00
VALOR PROPUESTA CORREGIDA VALIDA	$ 33.512.269,00

EL VALOR DE LA PROPUESTA CORREGIDA VÁLIDA NO SUPERA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICAL

SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE ACUERDO AL PLIEGO DE CONDICIONES, SE REALIZA CHEQUEO ARTIMÉTICO, NOMBRE DEL ITEM, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD Y VALOR UNITARIO. EVIDENCIANDOSE QUE NO SE PRESENTA ERROR ARITMETICO EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DEL PROPONENTE INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S, VERIFICANDO QUE ESTA CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA PROCEDE A LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA. EL VALOR CORREGIDO DE LA OFERTA ES TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $33,512,269,00	CUMPLE

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Aspectos Técnicos y Económicos

WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional de Apoyo
Secretaría de Infraestructura
Aspectos Técnicos y Económicos

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EN ASPECTO TÉCNICO
MINIMA CUANTIA No. VC-MC-075 DE 2025

FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO:	"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS URBANAS PAVIMENTADAS MEDIANTE PARCHEO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($33.959.645,00) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTICINCO (25) DIAS

De conformidad con la Planilla de Recibo de Propuestas y Acta de Cierre de la Selección de Mínima Cuantía No. VC-SG-MC-075 DE 2025 se presentó una (01) Propuesta, la cual fue presentada por:

PROPUESTAS RECIBIDAS: Al cierre de la convocatoria se presentó UNA (1) oferta:

NOMBRE DEL PROPONENTE 1:
INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 844.004.910-8 R/L: ANGELA JOHANA ESTUPIÑAN RODRIGUEZ C.C N° 1.010.211.925 de Bogotá D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015 y la Invitación Pública, únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la verificación de requisitos habilitantes de carácter Técnico – Económicos – Financieros a la oferta con el **MENOR PRECIO**

REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

EXPERIENCIA.

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

[Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente pruebe la experiencia de su matriz, como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en la invitación la forma de demostrar la experiencia.]

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA
6.3 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) DE VIAS URBANAS
Experiencia General: "CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MATENIMIENTO PERIÓDICO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS"

Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento o conservación de vías.

Nota 3: En el evento en que la ejecución de las vías urbanas implique la intervención de las Redes de Servicios Públicos, se debe solicitar Experiencia Especifica en este Aspecto.

Nota 4: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.

Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz – Experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o

complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y obras ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.
H. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación, siempre que se

indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

H. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz - Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada (expresado en SMMLV)	Valor mínimo a certificar como % del Presupuesto Oficial de obra
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

VERIFICACION EXPERIENCIA ACREDITADA:

PROPONENTE 1 "INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

El proponente presenta el Anexo Correspondiente **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** en el Anexo **tecnicos.rar**

CONTRATO N°	1
INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INGENIERIA, ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA & ASOCIADOS S.A.S (TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S. CON SIGLA TOPOINGCOL SAS)
CONTRATO EJECUTADO (I, C, UT, OTRO)	I
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	100%
CONSECUTIVO RUP	NO APLICA
N° CONTRATO O RESOLUCIÓN	231 DE 2015
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO

EXPERIENCIA REQUERIDA (GENERAL)	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MATENIMIENTO PERIÓDICO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS
EXPERIENCIA APORTADA (GENERAL)	**REHABILITACION Y REPARACION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO POR EL SISTEMA DE PARCHEO Y/O BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN ALGUNAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA**
EXPERIENCIA REQUERIDA (ESPECIFICA)	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación
EXPERIENCIA APORTADA (ESPECIFICA)	**REHABILITACION Y REPARACION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO POR EL SISTEMA DE PARCHEO Y/O BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN ALGUNAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA**
VALOR TOTAL DEL P.O EN SMMLV	23.75
VALOR TOTAL DEL CONTRATO APORTADO EN SMMLV	202.52
VALOR TOTAL DEL CONTRATO APORTADO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	202.52
OBSERVACIONES	El contrato aportado contiene principalmente la ejecución de obras de Rehabilitación y/o mantenimiento vías urbanas en concreto asfaltico mediante actividades de Parcheo y/ bacheo, el contrato presentado cumple con el criterio de experiencia especifica ya que el valor del contrato aportado (*afectado por el porcentaje de participación*) es superior al 70% del valor del presupuesto oficial El contrato aportado Cumple fue ejecutado por TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S. CON SIGLA TOPOINGCOL SAS identificada con NIT 844.004.910-8, se aclara que conforme el Certificado de existencia y Representación Legal expedido de fecha 26/11/2025 y CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pxkAFwg1Nm, fue sujeto de reforma la razón social del proponente, así:

	Por Acta No. 1 del 31 de octubre de 2022 de la Asamblea Ordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2022, con el No. 44397 del Libro IX, se decretó REFORMA - RAZÓN SOCIAL DE TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S. CON SIGLA TOPOINGCOL SAS PARA INGENIERÍA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS -SIGLA INDICOL INGENIEROS SAS

Verificación de Relación de Contratos Frente Al Presupuesto Oficial

N° de contratos	Número consecutivo en RUP	N° contrato	Valor total en SMMLV	Porcentaje de participación	Valor final acreditado según % participación	P.O expresado en S.M.M.L.V.
1	NO APLICA	231 DE 2015	202.52	100%	202.52	202.52
VALOR TOTAL EXPERIENCIA (SMMLV)					202.52	

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)	Valor mínimo a certificar expresado en SMMLV
De 1 hasta 2	**75%**	**17.81**
De 3 hasta 4	120%	28.5
De 5 hasta 6	150%	35.63

VALOR TOTAL FACTURADO EN CONJUNTO	**202.52**	**S.M.M.L.V**	**≥**	**17.81**	**S.M.M.L.V**	**CUMPLE LA CUANTÍA**	**SI**

INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. Identificada con NIT. 844.004.910-8. R/L: ANGELA JOHANA ESTUPIÑAN RODRIGUEZ identificada C.C N° 1.010.211.925 de Bogotá D.C **CUMPLE** con la **EXPERIENCIA REQUERIDA** exigida en la invitación publica del **PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. VC-MC-075 DE 2025.**

CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

PROPONENTE	VERIFICACION TÉCNICA
PROPONENTE 1: INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.	**CUMPLE**

CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN. –

Una vez validado que el proponente se encuentra cumple con los requisitos habilitante de orden Jurídico, Técnico, económico y de capacidad residual, el Comité Asesor y Evaluador, considera que la propuesta presentada por **INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.** Identificada con NIT. 844.004.910-8. R/L: ANGELA JOHANA ESTUPIÑAN RODRIGUEZ identificada C.C N° 1.010.211.925 de Bogotá D.C **CUMPLE** con la **EXPERIENCIA REQUERIDA** exigida en la invitación publica del **PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. VC-MC-075 DE 2025** de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se recomienda **ADJUDICAR** el contrato de que trata el **PROCESO DE SELECCIÓN No. No. VC-MC-075 DE 2025** cuyo objeto es MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS URBANAS PAVIMENTADAS MEDIANTE PARCHEO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $33,512,269,00

Se suscribe el presente informe, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO EVALUADO	FIRMA
CAMILO ALBERTO REINA URREGO Secretario de Despacho Secretaría de Infraestructura	Técnico - Económico	
WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA M. Profesional Contratado Secretaría de Infraestructura	Técnico - Económico	